



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL TRABAJO POR LA EQUIDAD
NIT. 901.378.547-8
ACTA No. 006
REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

En la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30a.m.) del día treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026), previa convocatoria efectuada por el Presidente de la Fundación el día veinticuatro (24) de marzo de 2026, mediante correo electrónico, conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se reunieron los miembros de la Asamblea General con el fin de desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Designación del Presidente y Secretario de la reunión.
3. Autorización al Representante Legal para adelantar el trámite de permanencia y/o calificación en el Régimen Tributario Especial ante la DIAN.
4. Certificaciones requeridas para la permanencia y/o calificación en el Régimen Tributario Especial.
5. Presentación y aprobación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.
6. Aprobación de la destinación del beneficio neto o excedente del ejercicio.
7. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario verificó la asistencia de los miembros fundadores, constatando la presencia de:

- Thania Mildred Egea Gutiérrez.
- Byron Alejandro Vives Jiménez.

Se encontraban presentes la totalidad de los miembros con derecho a voz y voto, constituyendo el cien por ciento (100%) de la Asamblea General, existiendo quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

2. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO

Por decisión unánime de la Asamblea fueron designados:

Presidente: Astrid Sofía Pedraza De La Hoz.

Secretario: Byron Alejandro Vives Jiménez.

Los designados aceptaron sus respectivos cargos.

3. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente informó a la Asamblea sobre las obligaciones establecidas en los artículos 356 y siguientes del Estatuto Tributario, modificados por la Ley 1819 de 2016 y reglamentados por el Decreto 2150 de



2017, relacionadas con la permanencia y/o calificación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial.

En consecuencia, la Asamblea General, por unanimidad,

RESUELVE

Autorizar de manera amplia y suficiente al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL TRABAJO POR LA EQUIDAD para que adelante todos los trámites administrativos, tributarios y documentales necesarios ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, relacionados con la solicitud de permanencia y/o calificación de la entidad en el Régimen Tributario Especial, incluyendo la presentación, suscripción, corrección, actualización y radicación de la totalidad de los documentos, certificaciones, formularios y anexos que sean requeridos por la normatividad vigente.

4. CERTIFICACIONES PARA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

La Asamblea General deja expresa constancia de que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL TRABAJO POR LA EQUIDAD** cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario para pertenecer al Régimen Tributario Especial y certifica lo siguiente:

Primero. La Fundación desarrolla actividades meritorias previstas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, las cuales son de interés general y de acceso a la comunidad, orientadas principalmente a:

- Promoción del desarrollo social.
- Promoción de la paz y resolución pacífica de conflictos.
- Desarrollo de programas educativos, culturales y comunitarios.
- Capacitación e investigación.
- Asesoría y fortalecimiento institucional.
- Beneficencia y apoyo a comunidades vulnerables.

Estas actividades son desarrolladas sin restricción de acceso para la comunidad beneficiaria y en cumplimiento de los fines propios de la entidad.

Segundo. Los aportes efectuados a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho alguno de retorno para los aportantes, ni durante la existencia de la entidad ni al momento de su disolución y liquidación.

Tercero. Los beneficios netos o excedentes obtenidos por la Fundación no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, entre fundadores, asociados, miembros de órganos de dirección, representantes legales o cualquier otra persona vinculada a la entidad.

Cuarto. Los beneficios netos o excedentes que eventualmente se generen serán destinados exclusivamente al desarrollo del objeto social y de las actividades meritorias de la Fundación, conforme a lo dispuesto en los artículos 356 al 364-5 del Estatuto Tributario.



Quinto. La Fundación desarrolla sus actividades en beneficio del interés general y con acceso abierto a la comunidad, en cumplimiento de los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Presidente presentó a consideración de la Asamblea los Estados Financieros de propósito general correspondientes al ejercicio terminado el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, junto con sus respectivas notas.

Luego de ser analizados, la Asamblea General los aprobó por unanimidad.

6. APROBACIÓN DE LA DESTINACIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

El Presidente informó que durante el ejercicio contable terminado el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 la Fundación no obtuvo beneficio neto o excedente susceptible de destinación.

La Asamblea General aprobó por unanimidad dicha información, dejando constancia de que, al no existir excedente, no procede realizar apropiación o destinación alguna.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Leída íntegramente la presente acta, fue aprobada por unanimidad por los miembros de la Asamblea General.

No siendo otro el objeto de la reunión, se dio por terminada siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) del mismo día.

Para constancia se firma.

ÁSTRID SOFÍA PEDRAZA DE LA HOZ
Presidente
C.C. 22.694.478

VIVES JIMÉNEZ BYRON ALEJANDRO
Secretario
C.C. 72.136.209

Este documento es fiel copia tomada de su original.

VIVES JIMÉNEZ BYRON ALEJANDRO
Secretario
C.C. 72.136.209